



RESOLUCION 007366 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

**EL DIRECTOR REGIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 6, 7º, 63 y siguientes de la Resolución N° 01235 de 2014, y según lo contenido en los títulos ejecutivos que son óbice para iniciar el respectivo proceso, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que al despacho de Cobro Coactivo ingresó Resolución No.004483 del 05 de junio de 2018, por medio de la cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, impone la obligación de reintegrar al señor GERMAN DARIO CASAS JIMENEZ identificado con el C.C No.19.267.661, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$446.701).
2. Que la resolución No.004483 del 05 de junio de 2018 antes mencionada se encuentran ejecutoriada desde el día 17 de mayo de 2019, según constancia que acompaña el título.
3. Los documentos enunciados contienen obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Antioquia, y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17,20, 62, 63 y siguientes de la Resolución N°.01235 de 2014, se hace necesario dar inicio al procedimiento coactivo.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia, y en contra del señor GERMAN DARIO CASAS JIMENEZ identificado con el C.C No.19.267.661, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de BANCOLOMBIA o entidad bancaria establecida y a nombre del SENA, y en formato diseñado para ello, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$446.701), por concepto de reintegro de honorarios.
- b. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.
- c. Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.



RESOLUCION 007366 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución 1235 de 2014 dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 65 , 73, 74, 75 de la resolución 1235 de 2014.


ARTICULO TERCERO: Líbrense los oficios de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVOS y los necesarios para darle cumplimiento a lo aquí ordenado.


ARTÍCULO CUARTO: Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

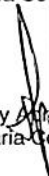
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese ésta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario, 65 y 73 de la Resolución N°01235 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 4 DIC. 2020


Juan Felipe Rondón Ochoa
Director Regional Antioquia
Funcionario Ejecutor


Proyectó: Paula A González B
Abogada Cobro Coactivo


Revisó y Aprobó: Kelly Johanna Jiménez Mora
Secretaria Cobro Coactivo